



No. 382

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES (COMEXI)**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el Acuerdo de Cartagena, en su artículo 83, faculta a los países Miembros de la Comunidad Andina a diferir la aplicación del Arancel Externo Común (AEC) a la importación de productos que no se producen en la Subregión Andina;

**Que** la Decisión 370 de la Comisión de la Comunidad Andina permite a los países Miembros a diferir el Arancel Externo Común, hasta un nivel de 0%, para el caso de materias primas y bienes de capital no producidos a nivel subregional;

**Que** la Resolución No 1089 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial No. 1470 de 1º de Marzo del 2007, contiene la Nómima de Bienes No Producidos en la Subregión;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 693 de 13 de octubre del 2005, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 162 de 9 de diciembre del 2005, se expidió el nuevo Arancel Nacional de Importaciones, sobre la base de la Decisión 570 de la Comisión de la Comunidad Andina;

**Que** el Programa de Cooperación Económica de Ecuador con la Unión Europea (UE), EXPOECUADOR (Convenio ALA/2003/005-703) cuyo objetivo es mejorar la inserción del país en los mercados internacionales, respaldado en el convenio de financiación y de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Unión Europea (UE), ha llevado a cabo el proceso de licitación internacional Europe Aid/124105/D/SUP/EC-Lote2, para la adquisición de un equipo de laboratorio de pruebas de calibración, para ser donados al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), como organismo oficial de metrología;

**Que** la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI), como Agencia de Ejecución del Programa de Cooperación Económica con Ecuador EXPOECUADOR (Convenio No. ALA / 2003/005 – 703), mediante comunicación No EXP-0105-2007 de 5 de marzo del 2007, solicitó al COMEXI conceder el diferimiento arancelario para la importación de los artículos objeto de la licitación, que no son producidos localmente, toda vez que la importación no la realizará directamente el INEN sino el proveedor adjudicatario de la licitación internacional antes mencionada;

**Que** el Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC), de conformidad con el Art. 13 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), presentó para conocimiento del Consejo el Informe Técnico No 009-07-SCI-MIC, recomendando un listado de partidas para el diferimiento arancelario a 0%, correspondientes a los bienes de capital y materias primas no producidas en la Subregión Andina;



Que el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en su sesión ordinaria de 11 de Junio del 2007 conoció y aprobó, el Informe Técnico No. 009-07-SCI-MIC, presentado por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Competitividad (MIC).

Que el artículo 15 de la Ley Orgánica de Aduanas le faculta al Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), a establecer, reformar o suprimir los aranceles, tanto en su nomenclatura como en sus tarifas;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir dictamen favorable para diferir el Arancel Nacional de Importaciones, a un nivel de 0 %, para la importación de los equipos para laboratorio de pruebas de calibración, que se realicen dentro del Programa de Cooperación Económica con Ecuador EXPOECUADOR (Convenio No. ALA/2003/005-703), licitación internacional Europe Aid/124105/D/SUP/EC-Lote2, para ser donados al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), clasificados en las subpartidas arancelarias NANDINA 9031.90.00 y 9031.80.90.

**Artículo 2.-** La importación de los equipos de laboratorio señalados en el artículo precedente, podrá hacerse por una sola vez dentro del Programa EXPOECUADOR y durante un periodo de tres meses, contados a partir de la publicación del correspondiente decreto ejecutivo en el registro oficial.

La presente Resolución fue adoptada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en su sesión de 11 de junio del 2007, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, a 11 de junio del 2007.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Mauricio Dávalos Guevara  
**PRESIDENTE**

Genaro Baldeón Herrera  
**SECRETARIO**